

Evaluación y propuestas para el mejoramiento de las condiciones carcelarias en Chile.

I. Presentación del problema.

La tarea de realizar de un estudio que establezca la situación de las personas privadas de libertad tendiente a proponer y priorizar una serie de políticas, planes, programas y acciones para el mejoramiento de las condiciones de vida de hombres y mujeres que se encuentran en los centros penitenciarios del país, está marcada por un gran sentido de urgencia. Actualmente existe un consenso entre los órganos internacionales de protección, los gobiernos, la academia y las organizaciones de la sociedad civil, en cuanto a considerar que la violaciones –muchas veces sistemáticas- de los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad, es una de las cuestiones más graves y apremiantes de nuestra época.

Efectivamente, como se ha documentado en forma amplia durante los últimos 20 años, se ha constatado que uno de los rasgos distintivos del tiempo en que nos tocó vivir –al que algunos llaman postmodernidad- son los procesos de encarcelamiento masivo de que son objeto las sectores más vulnerados de la sociedad en todo el mundo. Si bien, en nuestra región no hemos alcanzado aun el nivel de los líderes mundiales de encarcelamiento (en Estados Unidos por ejemplo, al 2014 habían 693 personas presas cada 100.000 habitantes), desde la década de los 90' un número importantes de países de la región han duplicado, incluso algunos han triplicado su población carcelaria. En Chile por ejemplo, al año 92' la *ratio* de personas presas cada 100.000 habitantes era de 154, al año 2010 la *ratio* era de 320, bajando los últimos años , hasta llegar el 2016 a 245 (*World Prisons Brief* disponible en www.prisonstudies.org).

La dificultad de que un número importante de seres humanos estén privados de su libertad, como es sabido es complejo, ya que “vivir” en la cárcel no es fácil. Si bien *en teoría*, la pena privativa de libertad es la reacción ante la comisión de un delito, que se

manifiesta en la restricción temporal de la libertad ambulatoria del/la condenado/a, en *los hechos*, se expresa de una manera muy distinta: en la cárcel las personas mueren (como consecuencia de un hecho provocado por un tercero - por la agresión de otro interno, funcionario penitenciario o por la falta de cuidado del Estado- o por un hecho propio); se enferman (producto de la agresiones, malas condiciones materiales, falta de acceso a servicios de salud); pierden el contacto con su entorno familiar; la capacidad de trabajar; de ejercer derechos civiles, etc. Lo anterior torna la situación muy compleja, puesto que si entendemos que las prisiones en los países de la región son parte de los sistemas de justicia, por lo mismo la aplicación de una pena privativa de libertad debería reafirmar la "justicia" y no negarla (Stern, 2010, p. 57), y menos constituirse como una vulneración de otros derechos fundamentales.

Este es el verdadero desafío para Chile, y para los países de la Región, visibilizar una realidad que a menudo solemos ocultar. Y es fácil esconderla ya que la vida en las prisiones transcurre detrás de grandes muros y sus protagonistas, son personas que han cometido delitos y que por lo mismo, no gozan de la simpatía del resto de la sociedad.

En diciembre de 2010, 81 personas privadas de libertad murieron producto de un incendio ocurrido en la Cárcel de San Miguel, constituyéndose este hecho en la peor tragedia penitenciaria de la historia del país. La situación develó una realidad, que por dolorosa que fuere, no se pudo seguir negando: una crisis profunda del sistema penitenciario, marcada por la sobrepoblación del sistema, falta de espacio en las cárceles, falta de medidas de seguridad en casos de emergencia, malas condiciones sanitarias, problemas para acceder a los servicios de salud, falta de adecuación de los servicios penitenciarios a los distintos grupos vulnerados que habitan en las prisiones del país, falta de personal penitenciario y mayor capacitación para ellos y ellas, déficit de la oferta programática, etc., entre otras vulneraciones a los derechos humanos reconocidos en la Constitución de Chile y en diversos tratados internacionales ratificados por el Estado.

Ahora bien, de este irreparable hecho que enlutó a las víctimas, sus familiares sobrevivientes y a toda la sociedad, se generó un punto de inflexión en la comprensión

global del fenómeno carcelario. Desde entonces se ha venido articulando con más fuerza los grupos de la sociedad civil que reclaman por parte del Estado una mayor preocupación por los derechos de las personas privadas de libertad; el gobierno ha realizado una importante inversión en el mejoramiento de las medidas de seguridad de los penales, capacitación del personal uniformado en derechos humanos; el Instituto Nacional de Derechos Humanos desde el año 2010 en su Informe Anual, ha reportado sistemáticamente aspectos relevantes que el es Estado debe cumplir en el ámbito del respeto de los derechos de los presos y presas del país y además el año 2012 publicó por primera vez un levantamiento de las condiciones carcelarias de 44 penales del país con el propósito de establecer las brechas teniendo como norte los estándares en materia de privación de libertad que ha elaborado Naciones Unidas (recientemente actualizado haciendo seguimiento a dichas recomendaciones durante el año 2014 y 2015); la Corte Suprema a través de su informe semestral de cárceles, se ha convertido en un referente a la hora de identificar los mayores déficits en materia penitenciaria, etc. Es decir, se ha ido creando una mayor conciencia.

II. Objetivo general del informe.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, el presente informe tiene por objeto realizar un diagnóstico general de las condiciones en la que se encuentra la población reclusa en los centros penitenciarios del país, con el propósito de identificar los principales problemas y así sistematizar las principales recomendaciones que han formulado los órganos del Estado, los órganos internacionales de protección de derechos humanos y la sociedad civil para superar dichos problemas.

III. Objetivos específicos del informe.

Habiendo delimitado el marco general del informe, éste tendrá como objetivos específicos los siguientes.

- a) Diagnóstico general de la situación de las condiciones carcelarias de la población adulta recluida en establecimientos penitenciarios administrados por Gendarmería de Chile, desde el año 2011 al año 2018. Poniendo especial énfasis en el respeto al derecho a la vida, la integridad física y psíquica, a la salud, el contacto con el mundo externo, ejercicio de derechos civiles y políticos, entre otros.
- b) Identificación, sistematización y priorización de las recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones carcelarias formuladas por el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (a través de sus informes sobre condiciones carcelarias y sus Informes Anuales sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile), la sociedad civil y la academia.
- c) Identificación, sistematización y priorización de las recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones carcelarias formuladas a Chile por el Sistema Regional de Protección de Derechos Humanos (OEA) y el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos (ONU)
- d) Recomendaciones y propuestas propias para el mejoramiento de las condiciones carcelarias en el país.

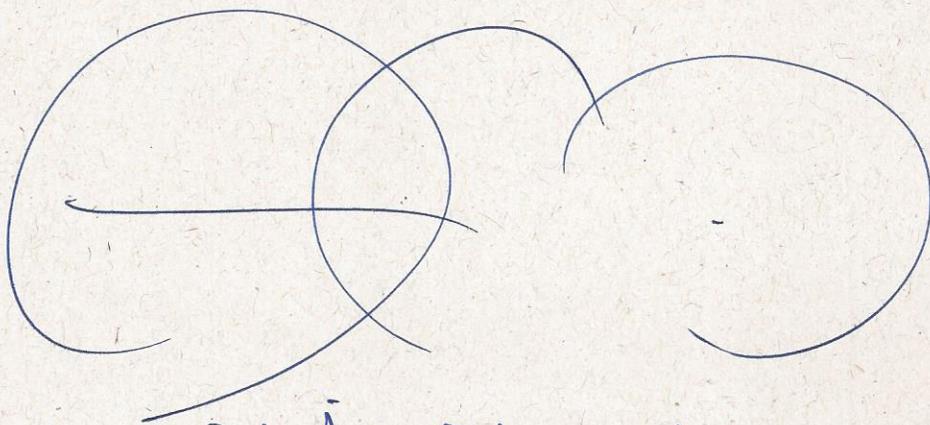
IV. Metodología.

El presente informe se realizará a partir de un análisis socio-jurídico de las principales fuentes que han consignado tanto las condiciones de las personas privadas de libertad en Chile como de las propuestas para superar dichos déficits.

V. Bibliografía.

- Anitua I. (2014) *Castigo, cárceles y controles*, Buenos Aires, Ediciones Diddot.
- Carranza E. (2001) *Justicia Penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles*, México DF., Siglo XXI editores.
- Comfort M. (2008) *Doing time together. Love and family in the shadow of the prison*, Chicago/London, The Chicago University Press.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011) *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas.*
- Fiscalía Judicial de la Corte Suprema (2017, 2016, 2015) *Informe visita de los recintos carcelarios.*
- Garland D. (1993) *Punishment and modern society. A study in social theory,* Chicago, The Chicago University Press.
(2012) *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea,* Barcelona, Gedisa.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017) *Situación de los Derechos Humanos en Chile. Informe Anual.*
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (2012, 2014-2015) *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile. Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de Derechos Humanos.*
- Rivera I. (2017) *Descarcelación. Principios para una política de reducción de la cárcel (desde un garantismo radical,* Valencia, Tirant lo Blanch.
- Simon J. (2011) *Gobernar a través del delito,* Barcelona, Gedisa.
- Stern V. (2010) *Creando Criminales. Las cárceles y las personas en una sociedad de mercado,* Buenos Aires, Ad-Hoc.
- Stipel J. (2013) *Cárcel, derecho y política,* Santiago, LOM ediciones.
- Wacquant L. (2013) *Los condenados de la ciudad. Guetos, periferia y estado,* Buenos Aires, Siglo XXI editores.
(2010) *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la seguridad social,* Barcelona, Gedisa.
(2008) *Las cárceles de la miseria,* Buenos Aires, Manantial.



Sebastián Cabeza Diamante.

